

# JUNTA DE ANDALUCIA

# BOLETIN OFICIAL

Número 5

Jueves, 15 de noviembre de 1979

## SUMARIO

### JUNTA DE ANDALUCIA

#### POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

- Decreto 28/1979 de 17 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, las competencias transferidas en materia de transportes ... 43

- Decreto 29/1979 de 17 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por los órganos de la Junta de Andalucía ... 43

#### NOMBRAMIENTOS

- Decreto 18/1979 de 15 de octubre, por el que se nombra Viceconsejero de la Consejería de Cultura, a D. José Luis López López ... 45
- Decreto 19/1979 de 15 de octubre, por el que se nombra Director general de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, a D. Francisco Díaz Velázquez ... 45

- Decreto 20/1979 de 15 de octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, a doña María del Carmen Hermosín Bono ... 45
- Decreto 21/1979 de 15 de octubre, por el que se nombra Director general de Juventud y Deportes, de la Consejería de Cultura, a D. Pedro Rodríguez de la Borbolla Camoyán ... 45
- Decreto 22/1979 de 15 de octubre, por el que se nombra Director general del Gabinete de Información, a D. Enrique García Gordillo ... 46
- Decreto 23/1979 de 15 de octubre, por el que se nombra Director general de la Presidencia, a don José Luis Hernández Rodríguez ... 46
- Decreto 24/1979 de 15 de octubre, por el que se nombra Coordinador general de la Presidencia, a D. Joaquín Galán Pérez ... 46
- Decreto 25/1979 de 5 de noviembre, por el que se nombra Director general de Energía y Recursos Generales de la Consejería de Industria y Energía, a D. Carlos Estévez Ruiz de Castañeda. 46

*Decreto 28/1979, de 17 de septiembre, por el que se asignan a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura las competencias transferidas en materia de transportes.*

El Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, transfiere competencias de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, Agricultura, Transportes y Urbanismo, Actividades Molestas y Turismo.

Al propio tiempo el artículo 19 del citado Real Decreto faculta a esta Junta de Andalucía para, por delegación de la Administración del Estado ejerza determinadas funciones que competen a ésta en materia de Transportes.

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión de 17 de septiembre de 1979, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior, acordó asignar las competencias transferidas y delegadas por la Administración del Estado en materia de Transportes al Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que me otorga el artículo 11 del vigente Reglamento de Régimen Interior,

#### DISPONGO:

*Artículo único.*—Se asignan al Consejero de Política Territorial e Infraestructura las competencias transferidas y delegadas a la Junta de Andalucía en materia de Transportes.

*Disposición final.*—El presente Decreto se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de

la Junta de Andalucía, entrando en vigor el mismo día de su publicación en este último.

Sevilla, 17 de septiembre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

*Decreto 29/1979, de 17 de septiembre, de regulación del ejercicio de las competencias en materia de transportes por los órganos de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 698/1979, de 13 de febrero, establece en su disposición transitoria 4.ª que la Junta de Andalucía organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias transferidas por la Administración del Estado.

El Decreto de esta Junta de Andalucía 28/1979, de 17 de septiembre, asigna al Consejero de Política Territorial e Infraestructura las competencias transferidas y delegadas en materia de Transportes.

En consecuencia, a propuesta del mencionado Consejero de Política Territorial e Infraestructura, previo el preceptivo acuerdo del Consejo Permanente de la Junta de Andalucía en su reunión de 17 de septiembre de 1979,

#### DISPONGO:

*Artículo 1.º*—Las competencias transferidas por el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, en materia de Transportes, serán ejercidas por la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

*Artículo 2.º*—Corresponde al Consejo Permanente, previa propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura:

1) La aprobación de los planes de actuación para el establecimiento por la gestión directa o mediante concesión de nuevos servicios de ferrocarriles y su preceptiva elevación al Gobierno para su aprobación.

2) La elevación al Gobierno para su aprobación de los programas de actuación, inversiones y financiación de la Red del Ferrocarril Metropolitano de Sevilla, así como las modificaciones, revisiones o nuevos planes del Metro, previamente elaborados por la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

3) La aprobación de creación de tarjetas de transporte con radios de acción distintos a los actualmente establecidos, y siempre dentro del ámbito territorial de Andalucía.

4) La aprobación y posterior sometimiento al Gobierno de los planes de actuación, inversiones y financiación de estaciones de vehículos de servicio público.

5) La petición al Consejo de Estado de cuantos dictámenes precise, sean éstos preceptivos o no.

6) La resolución de los recursos de alzada, en su caso, como previos al recurso contencioso-administrativo.

7) El Consejo Permanente ejercerá, por delegación, las funciones de la Administración del Estado para el otorgamiento de servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías y mixtos, con vehículos residenciales en el ámbito territorial de Andalucía y amparados por las actuales tarjetas de ámbito local, comarcal y nacional, con aplicación de las normas y dentro de los contingentes que le asigne la Administración del Estado.

*Artículo 3.º*—Corresponde al Consejero de Política Territorial e Infraestructura:

1) Elevar al Consejo Permanente las propuestas a que se refiere el artículo 2.º de este Decreto.

2) La concesión, autorización, explotación e inspección de servicios de transporte por cable, tanto público como privado, que discurran íntegramente en el territorio de Andalucía, regulados por la Ley 4/1964, de abril, y demás disposiciones que la desarrollan.

3) La concesión, autorización y explotación de servicios de transporte por trolebús, dentro del territorio de Andalucía.

4) La autorización sobre establecimiento, organización y explotación de los ferrocarriles y tranvías a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

5) Las facultades y competencias que sobre ferrocarriles metropolitanos ubicados en Andalucía, han sido transferidas por la Administración del Estado, así como las referentes a la construcción y explotación del Metro de Sevilla.

6) Las facultades sobre concesión, autorización y explotación de los siguientes servicios de transporte mecánico por carretera:

a) Servicios públicos regulares de viajeros, mercancías y mixtos con itinerarios íntegramente comprendidos dentro del ámbito territorial de la Junta de Andalucía o que, aun excediéndolo, cuenten con cláusulas confesionales prohibitivas de tomar o dejar su carga fuera de Andalucía.

b) Servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías o mixtos, prestados por vehículos residenciados en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía aunque el radio de acción exceda del mismo.

c) Servicios públicos discrecionales de viajeros, mercancías o mixtos, con itinerarios prefijados íntegramente comprendidos en el ámbito territorial de Andalucía que, aun excediéndolos parcialmente tengan prohibición absoluta de tomar o dejar sus cargas fuera del mismo.

d) Servicios privados propios o complementarios realizados dentro del territorio de Andalucía.

7) Las competencias transferidas sobre establecimiento y explotación de estaciones de vehículos de servicio público de viajeros o mercancías por carreteras enclavadas en el ámbito territorial de Andalucía, de acuerdo con la programación que establezca el Ministerio de Transportes y excepción hecha de las facultades concedidas sobre esta materia al Consejo Permanente.

8) La delimitación de competencias en materia de transportes con la Administración Municipal.

9) El ejercicio de las facultades inspectoras y sancionadoras transferidas, que se realizarán en forma compartida con la Administración del Estado y conforme reglamentariamente se fije por ésta.

10) La ejecución de los acuerdos de la Junta de Andalucía en materia de Transportes a que se refiere el artículo 46 del Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

11) La designación del Presidente de la Comisión Asesora del Plan del Metro de Sevilla y la de los representantes en la misma de la Junta de Andalucía, así como la designación de los miembros de ésta en cuantos órganos colegiados existan o se creen en materia de transportes.

12) La organización de los servicios precisos para desarrollar las facultades transferidas o delegadas en materia de Transportes.

13) En general, cuantas competencias, facultades o delegaciones en materia de Transportes han sido o fueren en lo sucesivo cedidas por la Administración del Estado a la Junta de Andalucía.

*Artículo 4.º*—Corresponde al Director General de Transportes el ejercicio de cuantas facultades se establecen en el artículo 3.º de este Decreto, excepción hecha de lo establecido en los números 1, 10, 11 y 12, que serán de la exclusiva competencia del Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

*Artículo 5.º*—La Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura de la Junta de Andalucía ejerce sus competencias en el ámbito territorial de Andalucía, con las excepciones señaladas en el Decreto 698/1979, de 13 de febrero.

Se crean, dependientes de esta Dirección General de Transportes, dos Delegaciones de Zona con el siguiente ámbito territorial:

— Zona primera de Transportes de la Junta de Andalucía: Almería, Granada, Jaén y Málaga, con cabecera en Granada.

— Zona segunda de Transportes de la Junta de Andalucía: Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, con cabecera en Sevilla.

*Artículo 6.º*—Por la Dirección General de Transportes podrán constituirse en Subdelegaciones Provinciales cada una de las ocho provincias que componen el territorio andaluz, con residencia en la capital de las mismas.

*Artículo 7.º*—La Dirección General de Transportes podrá delegar en los Delegados de cada una de las dos Zonas en que administrativamente se compone el territorio andaluz, cuantas facultades

y competencias sean precisas para el ejercicio de sus cargos.

Los Delegados de Zona podrán sustituir, a su vez, en los Subdelegados Provinciales, aquellas facultades y competencias que les sean autorizadas.

**Artículo 8.º**—Las resoluciones del Consejo Permanente pondrán fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones del Consejero de Política Territorial e Infraestructura podrá recurrirse en alzada ante el Consejo.

**Artículo 9.º**—Para cuantos informes exija la legislación vigente que no sean competencia del Consejo de Estado, se requerirá el dictamen previo del Consejo Andaluz del Transporte, cuya composición y competencia se establecerán por Decreto de esta Junta de Andalucía a propuesta del Consejero de Política Territorial e Infraestructura.

**Disposición transitoria primera.**—Todos los expedientes iniciados antes del día 2 de julio de 1979, y que se refieren a materia de competencias transferidas o delegadas a la Junta de Andalucía, serán instruidos por el Ministerio de Transportes, sin perjuicio de la resolución definitiva que compete a la Consejería de Política Territorial e Infraestructura, o, en su caso, a la Dirección General de Transportes, ambas de la Junta de Andalucía.

**Disposición transitoria segunda.**—Entre tanto existan obras en el Metropolitano de Sevilla en curso de ejecución, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, éste mantendrá un representante en la Comisión Asesora del Plan del Metro de Sevilla.

**Disposición final.**—El presente Decreto se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la Junta de Andalucía, entrando en vigor en el mismo día de su publicación en este último.

Sevilla, 17 de septiembre de 1979.

*El Consejero de Política Territorial  
e Infraestructura,*

JAIME MONTANER ROSELLO

V.º B.º:

*El Presidente,*

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ

*Decreto 18/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Viceconsejero de la Consejería de Cultura a don José Luis López López.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 30 de julio de 1979, tomó, a propuesta del Consejero de Cultura y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar a don José Luis López López Viceconsejero de la Consejería de Cultura.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se nombra a don José Luis López López Viceconsejero de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*El Consejero de Cultura,*  
RAFAEL VALLEJO RODRIGUEZ

*Decreto 19/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura a don Francisco Díaz Velázquez.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 30 de julio de 1979, tomó, a propuesta del Consejero de Cultura y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura a don Francisco Díaz Velázquez.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se nombra a don Francisco Díaz Velázquez Director General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*El Consejero de Cultura,*

RAFAEL VALLEJO RODRIGUEZ

*Decreto 20/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura a doña María del Carmen Hermosín Bono.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 1 de octubre de 1979, tomó, a propuesta del Consejero de Cultura y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura a doña María del Carmen Hermosín Bono.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—Se nombra a doña María del Carmen Hermosín Bono Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*El Consejero de Cultura,*

RAFAEL VALLEJO RODRIGUEZ

*Decreto 21/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Director General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura a don Pedro Rodríguez de la Borbolla Camoyán.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 30 de julio de 1979, tomó, a propuesta del Consejero de Cultura y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de

nombrar Director General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura a don Pedro Rodríguez de la Borbolla Camoyán.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se nombra a don Pedro Rodríguez de la Borbolla Camoyán Director General de Juventud y Deporte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*El Consejero de Cultura,*  
RAFAEL VALLEJO RODRIGUEZ

*Decreto 22/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Director General del Gabinete de Información a don Enrique García Gordillo.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 9 de julio de 1979, tomó, a propuesta del Presidente y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Director General del Gabinete de Información a don Enrique García Gordillo.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se nombra a don Enrique García Gordillo Director General del Gabinete de Información de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*Decreto 23/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Director General de la Presidencia a don José Luis Hernández Rodríguez.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 9 de julio de 1979, tomó, a propuesta del Presidente y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Director General de la Presidencia a don José Luis Hernández Rodríguez.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se nombra a don José Luis Hernández Rodríguez Director General de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*Decreto 24/1979, de 15 de octubre, por el que se nombra Coordinador General de la Presidencia a don Joaquín Galán Pérez.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 18 de junio de 1979, tomó, a propuesta del Presidente y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Coordinador General de la Presidencia a don Joaquín Galán Pérez, con categoría de Director General.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se nombra a don Joaquín Galán Pérez Coordinador General de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de octubre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*Decreto 25/1979, de 5 de noviembre, por el que se nombra Director General de Energía y Recursos Minerales de la Consejería de Industria y Energía a don Carlos Estévez Ruiz de Castañeda.*

El Consejo Permanente de la Junta de Andalucía, en la sesión celebrada el 18 de junio de 1979, tomó, a propuesta del Consejero de Industria y Energía, y a tenor de las competencias que le atribuyen el artículo cuatro del Real Decreto-Ley 11/1978 y diez del Reglamento de Régimen Interior, el acuerdo de nombrar Director General de Energía y Recursos Minerales, de la Consejería de Industria y Energía, a don Carlos Estévez Ruiz de Castañeda.

En su virtud y ejercitando las facultades que me confieren los artículos 11 y 35 1-b del citado Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía, actualmente vigente,

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—Se nombra a don Carlos Estévez Ruiz de Castañeda Director General de Energía y Recursos Minerales de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1979.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
*Presidente de la Junta de Andalucía*

*El Consejero de Industria y Energía  
de la Junta de Andalucía,*

TOMAS GARCIA GARCIA